

## JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00215**-00.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta el contenido del oficio que se encuentra contenido en el archivo0005 de este expediente digital, de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- División de Gestión de Cobranzas – Seccional Impuestos Bogotá y que da cuenta que la deuda a cargo del demandado y a favor del fisco.

Lo anterior para los efectos de que tate el artículo 839-1 del Estatuto Tributario y del art. 465 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 2488, 2459 y 2502 del Código Civil. **Oficiese.**

En los archivos digitales 0006 a 0009, la parte demandante solicita tener por notificado al demandado conforme a lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, empero, el extremo actor no aportó el trámite correspondiente, por lo tanto, hasta tanto no se aporte la documental con la que se acredite el cumplimiento a cabalidad de la citada norma el proceso permanecerá en Secretaría para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

  
**ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ**  
JUEZ

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2021-00215**-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,  
a las 8 a.m.  
El Secretario,

\_\_\_\_\_  
IDI JHOAN SILVA FONTALVO